<NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD>

CONCEPTO DE VIABILIDAD

El (nombre completo del ente territorial) en ejercicio de su competencia, y teniendo en cuenta que la fuente susceptible de financiación está constituida por asignaciones del Sistema General de Regalías, realizó la verificación de requisitos técnicos, sectoriales y de concordancia, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera con la cual fue radicado el proyecto y el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020, artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.1. (literales i y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, reformen, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				**CÓDIGO BPIN:**	2024000730113	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	**CATEGORÍA DEL PROYECTO:**	Infraestructura: X Dotación: Servicios:		**FASE DEL PROYECTO:**	FACTIBILIDAD	
REGIÓN SGR:	CENTRO SUR	**ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		**EJECUTOR PROPUESTO:**	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				**MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:**	HONDA, LERIDA, PIEDRAS, CHAPARRAL, ROVIRA, ESPINAL, FRESNO	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	TRANSPORTE	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	0		**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	0	
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	ENTIDAD TERRITORIAL	**TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):**	24 MESES		**PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):**	NO	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$ -	**VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :**	$ -	**VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):**	$ 3.587.762.936,24	**VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):**	$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	**ASIGNACIÓN**	**BIENIO**	**ENTIDAD**	**FUENTE**	**VALOR**	**VIGENCIA**
$ 56.760.397.915,84	SGR - ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 60%	2023-2024				
TOTAL SGR		$ 56.760.397.915,84	**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$				56.760.397.915,84

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	30/10/2024	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:**	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previo emitidos		**CONCEPTO**	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HONDA, LÉRIDA, PIEDRAS, CHAPARRAL, ROVIRA, ESPINAL Y FRESNO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, REDUCIR LOS COSTOS DE TRANSPORTE Y FORTALECER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	EL ALCANCE DEL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DE VIAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE: PIEDRAS, HONDA, CHAPARRAL, ROVIRA, EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL DEL MUNICIPIO DE ESPINAL, FRESNO Y LÉRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, INTERVENCIÓN QUE CONTEMPLA UNA LONGITUD TOTAL APROXIMADA DE 6,79 KM, BENEFICIANDO A UN TOTAL DE 226.550 HABITANTES. LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR CORRESPONDE ESPECIALMENTE A UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO MR-40 - MR-42, ANDENES, SARDINELES, ALCANTARILLADOS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS DE ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS POBLACIONES MENCIONADAS EN CUANTO A CONDICIONES SOCIALES, EMPLEO, CIRCULACIÓN VIAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.								

POBLACIÓN AFECTADA:	226.550 HABITANTES	**POBLACIÓN OBJETIVO:**	226.550 HABITANTES	**Proyecto presentado por grupo étnico :**			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom

Cumplimiento de la concurrencia de fuente de financiación - Proyecto de Impacto Regional (Art. 46 Ley 2056 de 2020)

Alcance especial	0	**Población**	0	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	0

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	CUMPLE	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	CUMPLE	

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	CUMPLE	
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	CUMPLE	
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	CUMPLE	
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	CUMPLE	
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	NO APLICA	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	CUMPLE	
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	CUMPLE	
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	CUMPLE	
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del**	**Observaciones**
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	CUMPLE	
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	CUMPLE	

c. Los estudios geológico y geotécnico	CUMPLE	
d. Los estudios de suelos	CUMPLE	
e. El diseño de estructuras	CUMPLE	
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje	CUMPLE	
g. El proceso constructivo del proyecto	CUMPLE	
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	CUMPLE	
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	CUMPLE	
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	CUMPLE	
2. El levantamiento topográfico	CUMPLE	
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	CUMPLE	
4. El estudio de tránsito	CUMPLE	
5. El diseño de estructura del pavimento.	CUMPLE	
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	CUMPLE	
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	CUMPLE	
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	CUMPLE	
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	NO APLICA	
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	NO APLICA	
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	CUMPLE	
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	CUMPLE	
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	NO APLICA	
14. Para vías férreas en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	CUMPLE	
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	CUMPLE	
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensas sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	NO APLICA	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	NO APLICA	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir	NO APLICA	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción	NO APLICA	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	NO APLICA	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	NO APLICA	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	NO APLICA	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras	NO APLICA	

3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	NO APLICA	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	NO APLICA	
5. La señalización de la vía	NO APLICA	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel	NO APLICA	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	NO APLICA	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (I.L.E), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	NO APLICA	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	NO APLICA	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	NO APLICA	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	NO APLICA	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada	NO APLICA	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	NO APLICA	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	NO APLICA	
3. El sistema tecnológico y su descripción	NO APLICA	
4. Los costos de operación	NO APLICA	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	NO APLICA	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país	NO APLICA	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	NO APLICA	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	NO APLICA	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	NO APLICA	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte	NO APLICA	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio	NO APLICA	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	NO APLICA	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	NO APLICA	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	NO APLICA	
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	NO APLICA	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural	NO APLICA	

5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	NO APLICA	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	NO APLICA	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó integramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	NO APLICA	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	NO APLICA	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	NO APLICA	

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.
Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	CUMPLE	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	CUMPLE	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	CUMPLE	
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	CUMPLE	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general permite(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	CUMPLE	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	CUMPLE	
		¿La obtención de los productos conlleva el cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	CUMPLE	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	CUMPLE	
		¿El proyecto cuenta con el insumo técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	CUMPLE	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	CUMPLE	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	CUMPLE	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	CUMPLE	
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiero	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	CUMPLE	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	CUMPLE	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCE) es igual o mayor a uno?	CUMPLE	
		¿El valor presente neto económico (VPNE) es igual o mayor a cero?	CUMPLE	

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	CUMPLE	
Concepto de viabilidad Financiera			**Cumple**	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	CUMPLE	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	CUMPLE	

OBSERVACIONES. En ningún caso la verificación realizada hace referencia al componente económico, calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la dependencia que presenta el proyecto de Inversión al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID.

Concepto de viabilidad Social y ambiental	**Cumple**

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	**CUMPLE**

Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):

Funcionarios que emiten concepto		**Firma**
Elaborado por:	GUILLERMO ALEJANDRO SUÁREZ ROMERO EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	CAMILO ANDRÉS OSPINA HERNANDEZ EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	DANIELA ANDREA ROMERO AGUILAR EVALUADORA SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	ANGIE CAROLINA RUIZ ARDILA EVALUADORA SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA EVALUADORA SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	PAOLA ANDREA VEGA GÓMEZ EVALUADORA SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	DANIEL ENRIQUE RAMÍREZ BARRETO EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Verificado por:	CRISTHIAN EMANUEL JARAMILLO MUÑOZ DIRECTOR PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	
Emitido por:	DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA SECRETARIO DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	